

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 41 minutos: pónese á las 7 y 19 minutos.

SS: Corpus Christi y S: Erasmo mr.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesión del día 16 de mayo.

El señor presidente interino del CONSEJO: He reclamado la palabra para aclarar un hecho; pero ya son tantos los que han ido saliendo, que necesitare de la indulgencia del Estamento para verificarlo. Empezaré por la palabra risible; de ningún modo quise aludir al fondo del artículo, ni ofender á SS. SS., sino solo hacer palpable la contradicción que notaba y espresé.

Respecto al voto de confianza, S. S. tambien ha cometido una equivocacion, pues no está el artículo en términos tan claros como cree S. S. (leyó el artículo.) Yo creo que de los hechos comenzados en virtud de él, no puede ser la intencion de los señores que han firmado privar al Gobierno de las ventajas que hayan podido producir. Seré mas esplicito suponiendo que de los actos consumados por el anterior Gobierno, resultase hoy alguna cantidad de dinero disponible, entienden los Sres. firmantes que el Gobierno no puede usar de ella como resultado de aquellos hechos?

(Varios Sres. Procuradores de los que habian firmado: no, no.)

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: En este caso el Gobierno no tiene ninguna dificultad en el primer art.

Ha dicho S. S. que queria saber qué especie de protestas haria el Gobierno sobre lo que se propone en la cuestion presente. S. S. ha hecho justicia á los principios anteriores nuestros principios que no desconocemos ni renunciamos á ellos. Por lo tanto sabemos bien que en todos los Gobiernos representativos del mundo el derecho ó garantia mas esencial del pueblo es votar las contribuciones los representantes. Ni por un momento se apartarán los actuales ministros de S. M. del respeto á esas garantias, y no se opondrán á que el Estamento vote ese punto; reconocen la facultad que tiene de dar, ó negar ó modificar las contribuciones, y no se separarán de la doctrina que espresa la ley vigente.

S. S. en consecuencia, como corolario, se ha estendido sobre los medios que tiene el Gobierno de usar de esa prerogativa para hacer buena su causa, y mala la de nosotros. Los Gobiernos real y efectivamente tienen grandes medios de abusar de su poder; pero no todos los Gobiernos son por su naturaleza inclinados á abusar de su poder. Cuando S. M. se ha servido honrarnos con su confianza, ni mis compañeros ni yo hemos pretendido traspasar una sola línea los principios constitucionales. En ellos nos encontrará siempre la Nación, dentro de ellos nos encontrará el Estamento. Interin S. M. se digne favorecernos con su confianza, su Gobierno será tan estricto observador de las prerogativas del Estamento, y de los derechos de la Nación, como será igualmente celoso del mantenimiento de las prerogativas de la corona confiadas á su cuidado.

Si yo he usado de esta protesta, es porque he creido que estaba hasta cierto punto amenazada una prerogativa que despues S. S. ha dicho con toda la energía que le caracteriza, que no podia menos de esperar de un procurador de la nacion:....

Acordes sobre este punto, me parece que es inútil que nos estendamos mas sobre él, y por esto abandono el contestar á varias otras espresiones de S. S., algunas de las cuales, sea dicho de paso, lastiman demasiado.

Saben los señores procuradores que me han oido, que cuando tomé en consideracion el art. 2.º dije que me reservaba enteramente toda especie de impugnacion, y por consecuencia todos los argumentos que ha hecho S. S. en contestacion á los míos han sido demas, porque el Gobierno nada ha hablado sobre este punto.

Como los actuales secretarios del Despacho han tenido la ventaja de ser conocidos anteriormente de S. S., no es extraño que S. S., sabedor de sus intenciones, les haya pagado hoy un tributo que agradezco: S. S. sin embargo, no desconfiando de sus intenciones, desconfia de su capacidad, pues que cree que pueden hacer una liga con los enemigos de la libertad. Señores, á esto no puedo responder, porque no sé á qué puede aludir esta liga con los enemigos de la libertad. Los actuales

secretarios del Despacho no han hecho liga de ninguna especie, ni la harán sino con la ley: esta es su liga y su regla. De la ley no se separarán, y con la ley en la mano los secretarios del Despacho harán siempre respetar y mantener las prerogativas del trono, pero sin que jamas pongan un dedo sobre los derechos de la nacion representada por los Estamentos.

Hízome S. S. una interpelacion á que el Gobierno de S. M. no ha creido que estaba en el caso de contestar, porque no reconoce tampoco en S. S. este derecho. La interpelacion que S. S. ha hecho corresponde á una línea enteramente distinta al objeto que hoy y en este momento nos ocupa. Todo lo que ha tenido el Gobierno que publicar lo ha publicado. El Gobierno publicará los nombramientos que S. M. tenga á bien hacer en lo sucesivo, y puedo anticipar que no se pasarán muchos dias sin que publique los nombramientos hechos de los ministerios todos completados. En cuanto á si aceptarán ó no, no puedo responder; solo de uno tengo muchas probabilidades que aceptará. De otro no tengo tanta; pero yo estoy demasiado seguro del patriotismo de ambos señores para dudar un momento, que si aceptan, no correspondan á la confianza de S. M., que se dirige al bien de la nacion, á la consolidacion de las instituciones actuales y al progreso de ellas. Esto es todo lo que yo puedo decir.

El Sr. PRESIDENTE: Como el Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros reclama el cumplimiento de una ley, es necesario que yo conteste á la interpelacion de S. S. Ya declaré al principio de esta discusion que no permitiria se diese cuenta de ninguna proposicion; pero como esta venia con el título de protesta, teniendo presente lo que el Estamento resolvió contra mi opinion acerca de otra protesta del Sr. Parejo, hice se presentase al Estamento para desvanecer toda duda, y el Estamento ha tenido por conveniente que se diese cuenta. Indiqué, siguiendo el precedente, y propuse si se insertaria en el acta, y el Estamento resolvió que no. Despues he preguntado si se tomaria en consideracion, y se resolvió que sí. No depende, pues, de la mesa el haber dado este curso á la presente discusion.

El Sr. CABALLERO pide se lea el principio del acta de 19 de enero de 1835, en que se encontrará una proposicion tomada en consideracion por el Estamento; admitida á discusion por espacio de dos ó tres dias á presencia del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que entonces era miembro de la oposicion.

El Sr. LOPEZ: Señores, he tomado la palabra en esta discusion contra mi primer propósito porque he creido que era cuestion de principios y no de personas; y precisamente la he tomado en el momento en que he visto que los señores que impugnan quieren darle diverso carácter. Si, señores; hablo de ese argumento tan fútil, tan errado como reiteradamente repetido, por el cual se ha supuesto que la proposicion y acaso el designio de los que la han firmado es restrictiva de las prerogativas de la corona. Yo no he tenido la honra de estampar mi firma; pero rechazo ese cargo, ó por mejor decir esa calumnia de que ponen muy á cubierto á los individuos que han suscrito, sus honrosos antecedentes, la legalidad de su conducta, la pureza de su intencion, y mas que todo el tenor mismo de la proposicion á que se alude. Ella está en su lugar; ella está en la esfera de nuestras atribuciones como de nuestros deberes; la corona ha nombrado sus ministros usando de esa facultad que el Estamento acata y venera, mas ahora este mismo Estamento usa de la atribucion que es el alma de su representacion, de su fuerza moral y de su poder, resolviendo acerca de un punto que le es tan propio como constitutivo de la principal garantia de la libertad en los países que tienen gobiernos representativos y del interés y ventajas de nuestros comitentes.

Aqui, señores, hay cuestiones incidentales sobre que se ha hablado mucho y sobre las cuales no me es posible remitirme al silencio. Han venido á ser por su importancia capitales en

cierto modo, y como tales yo las deberé abordar precisamente. Se ha dicho á falta de razones en la esencia, que la forma en que el concepto que se discute y está redactado no es legal, y sobre él se han hacinado los argumentos suponiendo que se presenta como una protesta inadmisibile, como una proposicion que tampoco tiene cabida en el reglamento, y se ha supuesto por último á las personas que han firmado en un estado de desacuerdo y de contradiccion entre ellos mismos, síntoma seguro de la debilidad de su causa. Señores, el concepto es equivocado, y el hecho á que se alude no es tampoco exacto. Ya hemos oido el motivo que ha habido para poner el epígrafe de protesta; epígrafe que parece haberse fijado solo para que la proposicion obtuviese su lectura, gracias á las trabas, al rigor inexorable del reglamento; pero que de ninguna manera varia ni altera la índole de lo que se pide. Contra este bautismo forzado, contra este nombre incongruente, si se quiere, pero forzoso en las circunstancias, ha protestado un señor procurador de los mismos que han dado su firma; pero nótese, y esto es lo que parece que se quiere disimular ú omitir adrede, que al tiempo que ha hecho esta manifestacion ha dicho del modo mas claro, mas terminante y mas decisivo que está exactamente de acuerdo con el tenor de lo que se pedia, y que si cien veces se le presentase á apoyar con su firma los extremos que contiene la proposicion, cien veces daria la misma prueba de su anuencia y conformidad. Yo pregunto al Sr. Ferrer si han sido estos los términos en que se ha expresado. (El Sr. Ferrer se levanta y dice que son exactamente los mismos que S. S. acaba de indicar.) El orador continúa. Pues bien, señores, ¿donde está esa pugna, esa especie de anarquía, en que se ha querido presentar á los autores de la proposicion, como si una suposicion arbitraria, como si un concepto equivocado pudiera debilitar ú oscurecer la verdad de los hechos y la justicia de las reclamaciones? Supuesto, pues, que es una verdadera proposicion la que nos ocupa, tomada como tal en consideracion por el Estamento, veamos si es fundado todo cuanto se ha dicho sobre la ilegalidad de este nombre y carácter. Se ha repetido mil veces que el reglamento no tiene un solo artículo que permita espresamente las proposiciones; yo pido que se señale donde está el que las prohíbe; y en el supuesto de no existir tampoco, pregunto á la rectitud, al discernimiento de todos mis compañeros si para suplir el silencio de la ley no debe tener entrada esa jurisprudencia consuetudinaria que tantas veces ha marcado y dirigido sus deliberaciones. Y ¿qué dice esa jurisprudencia? Vivas están las actas. Dice, y nos persuade de que las proposiciones se han admitido en esta asamblea, y se han admitido con menos dificultad, á proporcion que ha sido mas urgente y grave el negocio á que se referian; y sin necesidad de citar muchos hechos, yo invoco solo la memoria de los Sres. procuradores acerca de la sesion celebre del 19 de enero de 1835, en que no solo nos ocupamos en virtud de una sencilla proposicion del Sr. García Carrasco, sino que nos engolfamos con ella en una de las sesiones mas latas y mas acaloradas que presenta nuestra historia parlamentaria, y cuyo resultado fué la súbita caída de un ministro. ¿Y se cree, señores, que yo vacilaria en sostener esta causa, aunque no tuviera á la mano estos insignes ejemplos? No, señores, no; de ningun modo. Cuando la proposicion á que aludimos parte y se dirige á prevenir la disolucion de las Cortes; cuando este paso capital afectaria si se verificara los mas grandes intereses de la nacion é influiria tal vez para siempre en su libertad, yo declaro, por lo que á mí toca, que aun no existiendo ese derecho de costumbre, aunque ese invocado reglamento diese menos cabida á mis deseos, insistiria á despecho de todo en que la proposicion se discutiera y aprobara. Pues qué ¡un reglamento que no es ni aun ley, como su mismo nombre demuestra, que está redocado al miserable círculo de prácticas y formas me habia de inspirar tan ligero respeto, una adoracion tan humilde que habia de sacrificarle la suerte de mi patria, la libertad y la dicha de mis comitentes? (Aplausos grandes en la tribuna pública.)

No, señores, lo repito: jamás se espere de mí esa sumision cobarde ni esa idolatría funesta: me importan poco los cargos si los rechaza lo noble y patriótico de mi designio, y los desvanece y contesta el resultado. Yo en medio de este cuerpo, producto, emblema y defensa de los intereses de la nacion, repetiría por única respuesta las palabras de aquel hombre célebre de la antigüedad á quien se acusó de haber violado las formas; palabras con que un dia decidió una cuestion importante *Mirabeau* en la asamblea constituyente: «Juramos que hemos faltado á las formas, pero jura-

mos tambien que hemos salvado la patria.» (Nuevos aplausos.)

Mas entremos de lleno en la proposicion. Su primera parte apenas ofrece ya motivo á nuestro examen. El gobierno de S. M. la ha reconocido justa con tal que no se le mezcle ó confunda en la responsabilidad de sus antecesores; y los señores que han firmado han indicado desde luego su anuencia á este razonable deslinde. Sin necesidad, pues, de decir mas sobre un extremo ya convenido, entremos en el segundo mucho mas delicado y difícil. ¿Qué se solicita en él? Que en el caso de disolverse ó cerrarse las Cortes no pudieran exigirse contribuciones no habiendo precedido la autorizacion de los Estamentos. ¿Y no es esto constitucional, no es arreglado al mismo Estatuto que con tanto calor se invoca en otras ocasiones?

Esta es, señores, la garantía de los derechos del pueblo por quien yo abogo y abogaré siempre con la misma firmeza; este es el secreto mágico de todo nuestro influjo y de todo nuestro poder. Contra el gobierno que tiene á su disposicion todos los medios de accion y de prestigio; que puede inspirar esperanzas y satisfacer ambiciones, nosotros no tenemos sino la facultad para enfrenarlo y advertirlo, de intervenir y acordar ó negar los impuestos. Esta es nuestra órbita y de ella no salimos en este momento; nuestra declaracion será el auto mas solemne de nuestra representacion pública, y nosotros que acatamos y respetamos á los demas poderes, debemos ser hasta celosos del nuestro para no renunciar débilmente con su ejercicio, al justo premio que las naciones decretan á los hombres que saben representarlás y defenderlas con dignidad y sin humillacion (aplausos).

Pero se dice que estas indicaciones suponen el temor de que las Cortes sean disueltas; y el Sr. ministro de Marina ha añadido, que ciertas cosas no deben anunciarse cuando no se pueden probar. No admito la doctrina de S. S. Nosotros no venimos aqui á juzgar severa y estrictamente sobre hechos probados; venimos á velar sobre la libertad, sobre los intereses de la nacion, y á parar cualquier golpe que pueda amagar á la causa pública, sin que permita nuestra conciencia el desentendernos de recelos graves, fundados en datos mas ó menos verosímiles. ¿Y se quiere, señores, que no tengamos estos recelos, cuando vemos la manera inusitada y rara con que los actuales secretarios del Despacho han sido colocados en el poder? ¿De qué son producto? No de la voluntad y opinion del Estamento, porque se sabe que corresponden á una minoría, que por mas respetable que sea tanto por los individuos que la componen como por las intenciones que los animan, no ha podido vencer la balanza á su favor. Menos debo suponer que el nombramiento de los actuales ministros sea consecuencia de sus solicitudes; porque los creo bastante modestos, bastante desprendidos, bastante sagaces y conocedores de lo difícil de las circunstancias, para haber aspirado á un puesto rodeado de espinas y sinsabores. ¿Pues quién puede haber influido en su nombramiento? Un tercer partido enemigo del progreso, temeroso de las reformas, partido que goza en los abusos que quisiera perpetrar, y que acaso se intenta valer de patriotas mas puros y acreditados, para que sin conocerlos van de instrumento á sus miras y á su egoismo. (Viva aplausos en la tribuna pública. El orador, interrumpido por ellos, se sienta, y dice que renuncia la palabra. El Sr. presidente reclama el orden é invita al orador á que continúe.)

Y bien, señores, (continúa) ¿pueden calificarse de vanos y pueriles los temores que han significado los autores de la proposicion, cuando cada uno en su círculo, en la atmósfera que respira en la sociedad, hemos sabido todos que en los dias que han coincidido con la separacion de los anteriores ministros y con el nombramiento de los actuales, se han propalado amenazas por personas de rango y categoría y en sitios muy respetables, de hacer intervenir en nuestra representacion pública influjos que no reconoce el Estatuto ni se admiten en ningun pais libre? Sí, señores, podrían esos influjos oprimir por el momento; pero poco importaba, tras de nosotros está la nacion; á ella son los insultos que á nosotros se nos hicieren; y ella sabrá vengarse á los que la hubieran lealmente defendido. (Nuevos aplausos.)

Hablo así, señores, porque como ha dicho el Sr. conde de las Navas, de aqui debe salir la verdad, y la verdad como un rayo. Los actuales secretarios del Despacho esten bien seguros de que en punto de patriotismo les dirija la menor inculpacion. Sus antecedentes honrosos les dan toda mi confianza; pero temo de que se les estravié; les advierto

de su peligro común á ellos, á nosotros y á la patria; y lejos de dirigirles un indiscreto golpe de oposicion, alargó mi mano para correr á sus ojos el velo con que tal vez se sorprende su celo. El Sr. Landero ha dicho que miraba este ministerio como ministerio de transicion; y yo añado, que sin que él lo recele, tal vez en la cuerda de combinaciones oscuras de otras personas á que él no alcance, sirva como los andamios en las obras para formar el edificio; pero que en acabando se condenan al olvido y al fuego.

He aquí, señores, mi temor, que no debo callar ni disminuir al Estamento. Los autores de la proposicion han revelado que las Cortes pudieran ser disueltas, y yo en vez de tranquilizarme, he quedado en mayor recelo despues de haber oido cuanto se ha dicho en esta discusion. Siempre son mas temibles los enemigos solapados que los descubiertos; deseo por lo tanto que el gobierno conozca los que lo son suyos y del pais, para obrar con la precaucion y la reserva que reclama nuestra posicion difícil. S. M. quiere el bien; mil pruebas da cada dia de desearlo ardientemente; ha usado de una prerogativa indisputable; y si alguna vez el éxito y el desenlace no correspondiese á su intencion, esa es la gran ventaja del mecanismo de los gobiernos representativos; que las prevenciones y la responsabilidad no se dirigen á region tan elevada, y cae sí solo sobre los desaceratados consejeros. Tampoco me dirigiera yo contra estos en la actualidad. En otra parte veo el germen de los males que puedan pesar sobre mi patria; y ahí lo denunciaré siempre ó donde quiera que esté, con firmeza y con valentía.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores, esta discusion se va complicando cada vez mas, y veo difícil resolverla. El Gobierno ha usado de reticencias que ha creído convenientes, y se le han interpretado de manera que puede corroborar hasta cierto punto las sospechas que abrigan algunos señores que con mas ó menos acaloramiento han defendido la proposicion. El señor Lopez con su elocuencia acostumbrada ha hecho uno de los discursos mas vehementes que yo le he oido en este Estamento; prueba de que la conviccion estaba poseida de su ánimo, y que por esta conviccion ha manifestado estos sentimientos tales cuales los ha concebido.

En esta parte hago honor á los sentimientos de S. S.; y no creo que sus intenciones hayan sido agraviar á los actuales secretarios del Despacho. S. S. ha empezado por, permítame que le diga, interpretar mal el objeto que yo he tenido en leer un artículo del Estatuto. ¿Cómo podría yo desconocer, señores, que por esta misma ley, por el reglamento, no haya el derecho de peticion que estamos ejerciendo todos los dias? Pero, señores, el sistema establecido en el reglamento, á todos nos es conocido. Tiene sus trámites prefijados. Resulta pues, y no puede menos de resultar, que antes de ahora era inusitado discutir estas proposiciones; es un precedente consagrado por la práctica del Estamento, á resultas de una resolucion hecha; pero no es de ninguna manera ninguno de los artículos que se hallan comprendidos en el Estatuto, por el cual estamos aquí.

Pero una práctica muy respetable, que yo ahora no trato de censurar ni de alabar, y diré de paso que una cita hecha por un señor procurador, creo que se dirige á presentarme como inconsecuente, pues que ahora defendiendo lo que antes voté, porque si mi memoria mal no me engaña, creo que entonces me opuse, y pedí al señor presidente del Estamento que se leyera el artículo que se refiere al giro que se ha de dar á las proposiciones. Digo esto por si acaso ha sido con objeto de presentarme como inconsecuente.

El Sr. Lopez, en el calor de la discusion, ha tocado un punto sumamente delicado, en el cual no me estiendo absolutamente. Yo diré únicamente que los secretarios del Despacho, que están sentados en estos bancos, lo están por la bondad de S. M. en el uso de sus prerogativas. Yo no conozco; yo no sé ninguno de esos cuerpos intermedios á que ha aludido. Ningun secretario del Despacho está comprometido mas que al desempeño de sus deberes dentro de la línea legal y constitucional. Señores, hago tambien una reticencia, y la hago con grandísimo dolor por la persona á quien pudiera creerse que se hacian alusiones espresadas por señores Procuradores.

Pasando de este punto espinoso á la discusion material y fria del objeto que nos ocupa, señores, este asunto, despues que se ha dilucidado, se reduce á nada. Despues de una discusion tan acalorada, despues de tantos pareceres encontrados, despues de tantas declaraciones, se reduce todo á nada. Si se ha creído que este era un medio de impedir maquinaciones, de que el Gobierno de S. M. fuera, no autor, no participe, pues que todos los señores que han hablado en contra nos han hecho esa salvaguardia que debo creer sincera; sin embargo, haciendo esta salvaguardia á nuestras intenciones que..... en otra proposicion, cual era que la cortedad de nuestras luces y capacidades podría servir de instrumento, como el último señor preopinante ha dicho, para objetos de personas enemigas de la libertad.

Señores, en esta parte no puedo ser juez porque soy parte. El Estamento es muy dueño de regular mi capacidad y la de mis compañeros para ver si nuestra ignorancia puede hacer que seamos juguete de esas ligas malvadas. Este es un punto que no merece estenderse mucho.

Entrando en los puntos materiales de la proposicion, dice el art. 1.º (lo leyó.) Noten Ss. Ss. que este artículo está estendido con bastante artificio. Supongamos que llegase el caso de ponerlo en ejecucion: supongamos, y hago la protesta de que no lo sé, que el Gobierno en virtud de esta autorizacion sobre el voto de confianza empezó y concluyó negociaciones que hubiera tenido pendientes y que empezaron entonces, cuyo resultado hubiera producido un producto efectivo: ahora pregunto yo ¿si se admitiese la primera parte de esta proposicion, el Gobierno de S. M. podría ó no disponer de ellos? ¿Pues cómo dicen los señores que sí? ¿Pues cómo cuando se dice que si consideran concluido el voto de confianza desde que se abrió la presente legislatura? ¿cómo los efectos que ha producido el voto pueden ser válidos? ¿No vemos, señores, que esto envuelve una contradiccion notable?

Si la proposicion estuviera reducida á decir, como dice un señor preopinante, que el voto de confianza cesase desde hoy ó desde ayer; señores, no solamente yo la votaria con el alma y la vida, sino que daria las gracias á los señores autores de la proposicion porque se habrian anticipado á las intenciones y deseos del Gobierno. Este está tan lejos de querer hacer uso de él, que quiere presentar los presupuestos todos, los pendientes, los futuros, y quiere entrar en toda la línea constitucional, no quiere que haya de ninguna especie para que los representantes de la nacion ignoran cuál es el verdadero estado de sus entradas y de sus salidas, de su déficit actual, cuáles son los medios de proveer á él. Este es el sistema del gobierno, estas son sus ideas, estos son sus designios, éstos son los principios que han profesado los ministros, y no quieren venir á estos bancos á costa de su reputacion, de sus principios y de su honor.

En consecuencia, señores, si este artículo se redacta de la manera que los señores firmantes de la peticion tengan por conveniente; pero que se espese que la intencion del Estamento es que los actuales secretarios del Despacho no se consideren de manera ninguna hacer uso, no de los productos, cuidado, sino que no se consideran autorizados para el voto de confianza, desde luego estamos contestes, y no hay la menor dificultad. Ahora, si se quiere obstruir la marcha del Gobierno, que carezca de recursos; si supongamos, cualquier operación emprendida por el Gobierno, y cuidado que, repito, que no sé si existe, concluido por el Gobierno en virtud del voto de confianza despues de la presente legislatura hubiera hecho ingresar en lo sucesivo una cantidad determinada de dinero en las arcas Reales, por este artículo podría el Gobierno usar de él, ¿sí ó no? Si dicen los señores firmantes que puede usar, entonces no hay oposicion de parte del Gobierno; si dicen que no; pregunto ¿la responsabilidad caerá sobre los mismos señores, porque su objeto no es mas que privar al Gobierno de recursos que tengan en su mano para concluir la guerra civil y abrir el camino de Madrid á las hordas del Pretendiente?

Yo tambien se salvar las intenciones. Jamás ha cabido en mi idea que la intencion de ningun señor Procurador pueda ser esta; pero los resultados pueden ser los que he dicho.

Pasando al art. 2.º se dice (le leyó.) Señores, yo he usado de las reticencias en este artículo, porque no está redactado con la claridad debida. Es indudable que la corona tiene el derecho y la prerogativa de disolver las cortes cuando lo tenga por conveniente, y en el intermedio de esta disolucion hasta la reunion de otras cortes, las contribuciones vigentes votadas por las anteriores pueden ser repartidas y cobradas, esta es la doctrina constitucional, ¿pero es eso lo que dice el artículo? No: envuelve la idea de que sí, por ejemplo mañana el estamento votase las contribuciones, y pasado mañana se disolviese. (Muchos procuradores: no, no se quiere decir eso.) ¿Y las contribuciones pendientes y las vencidas tampoco pueden exigirse? (Muchos procuradores: ¿Qué duda tiene? Pues entonces redáctese el artículo con la claridad debida; y el gobierno no tendrá únicamente el dolor de ver una rectitud que hasta cierto punto indica desconfianza de sus intenciones.)

El art. 3.º dice (le lee.) Esto no tiene nada que replicar; es tan claro, tan sencillo y tan dentro del sistema, que el gobierno no se opone á él, sino que le aprueba.

El gobierno despues de esta explicacion tan franca y tan esplicita se lisonjea de haber convencido el ánimo de los señores procuradores; si todavia necesitan mas explicaciones el gobierno está pronto á darlas con la franqueza que le ha distinguido siempre. Los que me han conocido en las anteriores legislaturas tienen una prenda de mi carácter, que si en algo peca es por la franqueza, y con esta misma estoy dispuesto á dar á los demas artículos mi voto siempre que se redacten con claridad y no resulten de ellos los inconvenientes que acabo de manifestar: y aun si se quiere que pasen así, no embargarán al gobierno, porque explicado ya su objeto, su siste-

na, y el modo con que entiende esto, cualquiera interpretacion que quisiera darse á sus intenciones seria infundada.

Antes de sentarme aprovecho esta oportunidad para hacer una declaracion sobre el incidente de no haberse dado cuenta al principio de la sesion de los nombramientos de los secretarios del despacho. Debo decir que la secretaria del estamento no es culpable de esto, y que solo se ha padecido la equivocacion de creer que bastaba comunicar el del presidente del consejo. Debo esta declaracion á la verdad como una prueba de mi franqueza y de mi carácter.

El Sr. ALVARO y el Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS rectifican unos hechos.

Rectificacion del Sr. LOPEZ. Las palabras de los señores ministros de marina y presidente interino del consejo que he citado en impugnacion han sido copiadas por mi en el acto de pronunciarse, y no es probable que me haya equivocado. Si la idea de SS. SS. ha sido otra, antes de que las explicaran les habia yo ya hecho esta justicia.

Ahora señores tengo otro punto mas importante que rectificar, y pido que conste exactamente la manera en que lo hago. El señor presidente interino del consejo de ministros ha supuesto con su reticencia que yo habia hecho alusion á una persona respetable, demasiado elevada para que yo pudiera dirigir á ella mis palabras. Yo interpelo aqui la memoria y el testimonio imparcial de todas las personas que me han escuchado. No me abroquelo en intenciones que siempre son dudosas en los hombres, sino que quiero que se me juzgue por mis palabras claras, precisas, terminantes como son las que siempre uso para anunciar mis conceptos. He dicho del modo mas decisivo que una de las ventajas de los gobiernos representativos es que colocado el jefe del estado en una region inaccesible, no pueden llegar á él ningun género de censura, recayendo esta solo sobre sus consejeros. He dicho finalmente que la cuestion se debatia con un partido existente; y que la lucha era entre someter los abusos á las reformas, ó la nacion á los abusos. Esto he dicho, como todos han podido oír distintamente, y no quiero que se me suponga otras ideas, ni con reticencias embozadas, ni de ningun otro modo.

El Sr. presidente del CONSEJO de MINISTROS. No es extraño que en el calor de la discusion se escapen algunas inexactitudes. Los Sres. que han firmado la proposicion, sino todos, la mayor parte la han podido meditar y discutir con conocimiento, cuando los ministros al entrar se han encontrado con esta discusion sin el menor antecedente.

Declarado el punto suficientemente discutido, el señor Pizarro hizo la observacion de que no era peticion en el sentido que se habia supuesto la que iba á votarse, pues no se pedia á S. M., sino al estamento.

A peticion de suficiente número de procuradores se declara que la votacion sea nominal, pero no por partes como se pide por otros; y verificada resulta aprobada la proposicion por 96 votos contra 12, absteniéndose de votar 10.

Sres. que dicen que sí. Echevarría, Rodriguez de Vera, Lopez, Osca (don Miguel), Visado, Santonja, Bru, Jover, Martin del Tejar, Somoza, Gonzalez, Landero, Donoso, Torrens, Camps y Camps, Roviraltá, Rivas, Fuente Herrero, Jalon, Flores Calderon, Garcia Carrasco, Valle, Isturiz, Alcalá Galiano, Gil Orduña, Fernandez del Pino, Ballesteros, Gomez, conde de las Navas, Gomez de Pedrajas, Alcalá Zamora, Sanchez Toscano, Espinosa, Flores, Taboada, Alsina, Cano Manuel y Chacon, Caballero, Lara, marques de Valdeguerrero, Camps y Ros, Venegas, Ceballos, Carrillo Manrique, Ferrer, Pizarro, Izuardi, Queraltó, Acuña, Casamayor, Molinos, Garnica, Castel, Santa Cruz, Miranda, Calderon de la Barca, Martel, Olózaga, Cantero, Basualdo, conde del Donadío, Lancha, Perez, Cardero, Escalante, Alonso, Saenz Martinez, Argüelles, Bazan, Lamadrid, marques de Villagarcía, Onís, Yagüe, Gaminde, Septien, Alvaro, Burgueño, Parejo, Gil, de Pedro, Burriel, Boner, Huelves, Abad, Alejo, Montoya, Ruiz de Carrion, Osea (don Juan Bautista), Llanos, Almay, Guerrero, Ortiz de Velasco, Laborda, Milagro, Martin y Moratin.

Sres. que dicen que no. Gutierrez, Acuña, Baileza, Perez de Meca, Flores Estrada, Delgado, Pereira, Piñeiro, Morales, Osuna, Cuadra, marques de Someruelos y Barrio Ayuso.

Sres. que se abstienen de votar. Chacon, Busaña, Gomez Becerra, Mendizabal, Collado, Oliven, Torres Solanot, Aleson, Quirós y Heros.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que mañana se reunirá el estamento á las doce para continuar la discusion del proyecto de ley electoral, y cierra la sesion á las seis de la tarde.

ESPAÑA.

Madrid 17 de mayo.

El Español de ayer dice: conviene estar dotado de una vista de lince para descubrir, cómo la Revista en medio de la porcion de procederes mal dirigidos, que hemos enumerado tantas veces, esa voluntad firme y esa accion vigorosa que se ha creído ver en la cabeza (el señor Men-

dizabal) del actual gabinete, para acabar con los males de la patria." Si para ver lo que ha visto la Revista se necesita vista de lince, para no verlo se necesita ser ciego. La asercion es nuestra, y como tal insistimos en ella; pero si quisieramos fundarla en autoridades de peso las hallariamos en discursos de los Sres. duque de Rivas y Alcalá Galiano, y en votos de los señores Isturiz y Aguirre Solarte en la legislatura anterior. Tambien las hallariamos en la votacion del Estamento de señores Procuradores en la respuesta al discurso del Trono, y aun en muchos párrafos de las de los ilustres Próceres. Podriamos alegar igualmente el Real decreto admitiendo la admision del Sr. Mendizabal, en que S. M. declara que merecen su aprecio los buenos servicios que el ex ministro ha prestado con celo y energia en favor del Estado y de su cara Hija. Ese celo ha consistido en una voluntad firme (mas ó menos acertada en los medios y la accion vigorosa en esos buenos servicios que merecen todo el aprecio de la Reina Gobernadora. ¿Recusará este testo el Español? Mal haria cualquiera que sea su impaciencia apologético-ministerial.

Los comandantes generales de las fuerzas navales, españolas y británicas, han salido para Bilbao con tropa de la marina real inglesa y carabineros, á fin de proteger la construccion de ciertas obras de fortificacion en aquella plaza. Tan franca cooperacion de la Inglaterra en favor de la causa de nuestra inocente Reina; ha influido mucho en el ánimo de los facciosos; los cuales estan por otra parte bastante desmayados con las derrotas que acaban de sufrir cerca de Balmaseda y San Sebastian.

De Bilbao escriben que el dia 10 á las cinco de la tarde desembarcaron en aquella ria 650 soldados marinos ingleses; los que fueron recibidos con las mayores demostraciones de júbilo, adornando las casas, repicando las campanas, haciendo fuegos artificiales &c.

PALMA.

Orden de la plaza del 1.º para el 2 de junio.

Mañana dias del Señor á las cinco y media de su tarde formarán las tropas con arreglo á ordenanza para la procesion. La compania de granaderos del regimiento Provincial lo verificará á la puerta de la Catedral para seguir detras del M. I. Ayuntamiento, desfilando al pábulo los gastadores: las demas companias apoyando su derecha á la calle del Capiscó cubrirán la de S. Pedro Nolasco, la de Morey y la plaza de Sta. Eulalia hasta la entrada á las platerías: en estas formará la Guardia nacional de artillería prolongándose hasta la callejuela de las monjas de la Misericordia. El batallon de infantería de la misma Guardia apoyando su derecha á la calle del Sagell cubrirá la carrera hasta la esquina de la Almudayna, y desde su izquierda hasta la puerta principal de la Catedral el Provincial, que se correrá progresivamente por companias, asi como la de granaderos acabe de pasar por entre ellas en su primera formacion. La caballeria tambien nacional se apostará en la plaza de Sta. Eulalia á retaguardia de la artillería y á la distancia de treinta pasos. La artillería de la plaza hará los tres saludos de costumbre. Las bandas de los cuerpos de la guarnicion se reunirán en el principal para el toque de generala que será á las tres y media, y el de asamblea que será á las cuatro.—Malats.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

RELACION de los títulos de nombramiento espedidos con fecha de hoy por este Gobierno civil en favor de los señores oficiales de la Guardia nacional que á continuacion se espresan.

Compañía de Esporlas. Capitan, D. Pedro José Trias y Sampol. Teniente, D. Miguel Serra y Trias. Subteniente 1.º, D. Bartolomé Mir y Coll. Idem 2.º, D. Pedro José Mir y Pieras.

Compañía de Establiments. Capitan, D. Tomas Zaforteza y Damero. Teniente, D. Miguel José Moragues. Subteniente 1.º, D. Miguel Oliver. Idem 2.º, D. Jaime Moragues.

Compañía de Lloseta. Capitan, D. Jaime Villalonga. Teniente, D. Juan Pericas. Subteniente 1.º, D. Pedro Juan Batlle. Idem 2.º, D. Juan Amengual.

Compañía de Llumayor. Capitan, D. Damian Taberner. Teniente, D. Pedro Juan Mataró. Subteniente 1.º, D. Antelmo Mataró, Idem 2.º, D. Cristóbal Catañy.

Compañía de infantería de Iviza. Subteniente 2.º, D. Mariano Tur y Riquer.

Palma 31 de mayo de 1836.—José Maria Bremon.

El javeque Soltero al mando de D. Antonio Bauzá saldrá el miércoles próximo para Mahon; admite pasajeros. Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.